2020030194540

Medellín, 10/08/2020

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JORGE ANDRÉS CASTELLANOS DOMÍNGUEZ y LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ BUSTAMANTE**, identificados con cedulas de ciudadanías No **71.657.611 y 10.169.914** respectivamente, son titulares de la Licencia de Explotación No **5570**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolucion **No. 2019060437628 del 20 de diciembre de 2019,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a las sociedades ILBARRA S.A.S. NIT: 900.128.678-9 Y DINDA BACANA S.A.S. con NIT: 900.128.677-1, ambas representadas legalmente por el señor ARMANDO SERNA POSADA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 71.270.869 o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 7366, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipios de CAUCACIA y NECHI del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de diciembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de diciembre de 2007, con el código HHXK-03 para que en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto:

- Allegue los Formularios de Declaración y liquidación de las Regalías del II Trimestre de 2016 y los Trimestres 1 y III del año 2019.
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero (FBM) Semestral correspondiente al año 2019.
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al 2018
- Allegue la Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato 7366 los Formularios de Declaración y liquidación de las Regalías del II, III y IV Trimestre del año 2014, IV Trimestre del año 2018 y II Trimestre del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a las sociedades titulares del contrato de concesión minera bajo estudio que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de las sociedades titulares mineras el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276179 del día 15 de octubre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia por ESTADO, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2020030194540

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

20200301945 40